

En Buenos Aires, a los ²³ días del mes de abril de mil novecientos ochenta y uno, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Doctor Don Adolfo R. Gabrielli y / los señores Jueces Doctores Don Abelardo F. Rossi, Don Pedro J. Frías, Don / Elías P. Guastavino y Don César Black, con la presencia del señor Procurador General de la Nación Don Mario Justo López,

CONSIDERARON:

Que en el artículo 1° de la Acordada N° 25/76 del 20 de julio de 1976 se dispuso que la última hora de trabajo en los tribunales de la Capital -12,30 a 13,30- quedaba reservada para la atención de letrados y procuradores.

Que el fundamento que determinó la reserva de ese lapso del horario fue facilitar las tareas de los letrados y procuradores en la consulta de expedientes debido al tiempo que en muchas ocasiones ellas demandan, la / carencia de espacio y el trato que debe brindarse a esos profesionales en / atención a su condición.

Que por similares motivos y su calidad de auxiliares de la justicia resulta conveniente autorizar a los peritos designados en los distintos juicios a consultar los respectivos expedientes dentro de ese horario reservado.

RESOLVIERON:

Sustituir el art. 1°) de la Acordada N° 25/76 por el siguiente texto: "Disponer que en el horario de 7,30 a 13,30 actualmente en vigencia / para los tribunales de la Capital, el público será atendido desde las 7,30 hasta las 12,30, quedando reservada la última hora -12,30 a 13,30- para la atención de letrados, procuradores y peritos designados en los respectivos / expedientes.".-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí que doy fe.-

Adolfo R. Gabrielli
ADOLFO R. GABRIELLI

Abelardo F. Rossi
ABELARDO F. ROSSI

Pedro J. Frías
PEDRO J. FRIAS

Elías P. Guastavino
ELIAS P. GUASTAVINO

Cesar Black
CESAR BLACK

Mario Justo López
MARIO JUSTO LOPEZ

Eduardo...
EDUARDO...
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA